



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

14 05 24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8365/24**

NOMBRE: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TITULO: Ref: Decreto N° 1231/24 – Contrato de Locación inmueble
calle Chile 2254.

AUTOR/ES:

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

SECRETARÍA DE ENTRADAS
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Villa Gobernador Gálvez, 6 de mayo de 2024.

Presidente del Concejo Deliberante
Arq. Jorge Andrés Murabito

Ref.: Decreto N° 1231/2024
Contrato de Locación inmueble calle Chile 2254

Mediante la presente hago llegar a Usted copia fiel del Decreto N° 1231/2024, cumpliendo con lo expresado en el art. 8vo. del mismo y el art. 4to. de la Ordenanza N° 3027/2024.

Sin más, saludo atentamente.

GABRIELA GAUNA
Directora (s) de Gestión Pública
Municipalidad de Villa G. Gálvez

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	
Dirección de Gestión Pública	
Cargo	
Fecha Recibida	08
	05
	2024

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRO	SALIO
14.05.2024	
Aprobado por	GAUNA
Archivado por	

Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura
Tel: +54 0341 5185712 / secgobierno@vggmunicipalidad.gov.ar
Ing. Mosconi 1541 / Villa Gobernador Gálvez / Santa Fe / Argentina
www.vggmunicipalidad.gov.ar

SANTA FE
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712 - Tel 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



DECRETO N° 1231/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 3027/2024 sancionada en fecha 11 de Abril de 2024, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el CONTRATO DE LOCACIÓN, entre la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y la *Sra. Giovanna Di Rico - DNI N° 93.249.316*, de nacionalidad italiana, en representación al inmueble sito en calle Chile 2254 y cuyo destino es brindar cursos de cocina a la comunidad, así como también permitirle a emprendedores de la ciudad la posibilidad de ofrecer sus productos de comida aquellos días en los que no se brindarán los respectivos cursos, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza antes mencionada se prescinde del llamado a Licitación Pública y/o privada y a celebrar el contrato de locación por contratación directa,

Que la vigencia de la locación tendrá un plazo de 36 meses, comenzando la vigencia a partir del **01 de abril de 2024** y concluyendo el **31 de marzo de 2027**.

Que es necesario dictar la presente medida legal a fin de homologar el Contrato de Locación en todos sus términos y autorizar a la Tesorería General Municipal a efectivizar todos los gastos que devienen del mismo,

Por ello,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 3 MAY 2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ARTICULO 1°: Homológase en todos sus términos y de conformidad a la Ordenanza N° 3027/2024, el Contrato de Locación suscripto en fecha 01/04/2024, entre la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, representada por el Intendente Municipal Sr. Alberto Miguel Ricci y la Secretaria de Gobierno y Educación Sra. Victoria Culasso, y la *Sra. Giovanna Di Rico - DNI N° 93.249.316*, de nacionalidad italiana, respecto al inmueble sito en calle Chile 2254 y cuyo destino es brindar cursos de cocina a la comunidad, así como también permitirle a emprendedores de la ciudad la posibilidad de ofrecer sus productos de comida aquellos días en los que no se brindarán los respectivos cursos.-



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 – Tel-Fax 0341-5185712 – Tel 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 1231 / 2024

ARTICULO 2°: De acuerdo a la Cláusula SEGUNDA del contrato se conviene un plazo de duración de **36 (treinta y seis)** meses, comenzando la vigencia a partir del **01 de abril de 2024** y concluyendo el **31 de marzo de 2027**.-

ARTICULO 3°: Autorizase a la TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL a abonar el pago del alquiler establecido en la cláusula TERCERA del contrato que fija un monto de \$ **100.000.- (Pesos cien mil)** mensuales, como compensación por el uso del inmueble. Ello, con un incremento trimestral para el resto de la locación, tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) que publica mensual y oficialmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y, para su cálculo, se sumaran los índices correspondientes al periodo trimestral vencido. Tales sumas serán pagaderas por adelantado del 10 al 20 de cada mes.-

ARTICULO 4°: La Locadora se hará cargo de los impuestos. El locatario se hará cargo de los servicios, siendo este último el encargado de efectuar el pago de los mismos (Cláusula QUINTA).-

ARTICULO 5°: De acuerdo a la cláusula SEXTA el Locatario, durante el tiempo de utilización del inmueble, asume la obligación de mantener el mismo en adecuadas condiciones de uso y de higiene. El sellado de Ley del presente contrato será a cargo del Locatario, según normas impositivas vigentes (Cláusula OCTAVA).-

ARTICULO 6 °: El Locatario podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, debiendo abonar en tal supuesto la suma equivalente a un mes del canon locativo, por lo cual deberá notificar a la Locadora esta circunstancia de manera fehaciente, en el domicilio de la misma, con por lo menos 30 días de anticipación (Cláusula SEPTIMA).-

ARTICULO 7 °: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, deberá ser imputado a la siguiente Partida Presupuestaria: 8.02.01.01.03.02.001.000.1428 (Alquiler de Edificios y Locales) – Requerimiento Contratos N° 16.598.-

VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 3 MAY 2024



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel-Fax 0341-5185712 - Tel 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



DECRETO N° 1231 / 2024

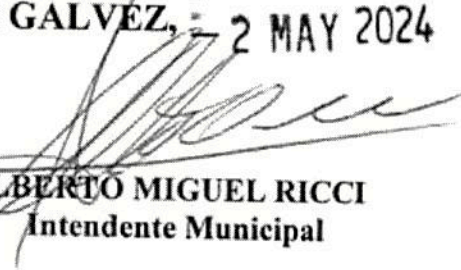
ARTICULO 8°: Dese conocimiento a la Contaduría General, a la Tesorería General Municipal, al Departamento de Compras y Suministros, y al Concejo Deliberante de acuerdo al artículo cuarto de la Ordenanza N° 3027/2024, a sus efectos.-

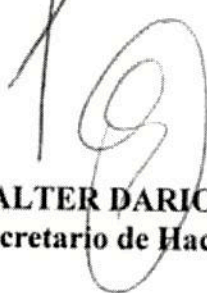
ARTICULO 9: Regístrese, comuníquese y archívese.-


VILLA GOBERNADOR GALVEZ, 2 MAY 2024


M. VICTORIA CULASSO
Secretaria de Gobierno y Educación




ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal


Lic. WALTER DARIO NATALE
Secretario de Hacienda


Dr. LISANDRO ANTONIO D'ANNA
Secretario Legal y Técnica


VIVIANA A. MARCHESIN
DIRECTORA DE DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 3 MAY 2024

